

petición formulada por Fernando Sufrategui Ubis (DNI 16.376.703), para ampliar un centro de manipulación de hortalizas, en Entrena (La Rioja), acogiendo a los beneficios previstos en la Orden del MAPA de 16 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden del MAPA de 16 de septiembre de 1983.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa y a preferencia en la obtención de crédito oficial, que no ha sido solicitado.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 2.993.377 pesetas.

4. Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1988, programa 712-E, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 239.470 pesetas.

5. Conceder un plazo, hasta el día 15 de noviembre de 1988, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**24769** *ORDEN de 27 de septiembre de 1988 por la que se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de la capacidad de manipulación y almacenamiento de grano de un almacén en la zona franca del puerto, en Barcelona, promovida por la Empresa «Manipulaciones y Almacenes Portuarios, Sociedad Anónima» (MAPSA).*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de este Departamento de fecha 13 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre) y del cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen para la ampliación de la capacidad de manipulación y almacenamiento de grano en un almacén en la zona franca del puerto, en Barcelona, promovido por la Empresa «Manipulación y Almacenes Portuarios, Sociedad Anónima» (MAPSA), con NIF A-08145518,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 79.853.211 pesetas.

2. Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1988, programa 712-E, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 5 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 3.992.661 pesetas.

3. Conceder un plazo hasta el día 1 de diciembre de 1988 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

4. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficiarios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente a favor del Estado, los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**24770** *ORDEN de 24 de octubre de 1988 sobre asignación de dietas para los Presidentes y adjuntos de las Mesas Electorales de las elecciones para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, convocadas por Orden de 23 de diciembre de 1987, «Boletín Oficial del Estado», del 31.*

Ilmos. Sres.: Por Ordenes de este Departamento de 23 de diciembre de 1987 y 27 de enero de 1988, se han dictado normas para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas. Las Juntas Electorales de las Denominaciones de Origen indicadas, han solicitado a la Junta Electoral Central provisión de recursos económicos para atender los gastos que se produzcan en la constitución y funcionamiento de las Mesas Electorales como consecuencia de la celebración de elecciones a Vocales de estos Consejos Reguladores, ante la falta de determinación sobre este particular en la Orden 23 de diciembre de 1987 y por aplicarse como norma supletoria la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Por todo ello, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, se autoriza la asignación de dietas a los Presidentes y adjuntos de las Mesas Electorales de las elecciones para la renovación de los consejos Reguladores convocadas en la Orden de 23 de diciembre de 1987, con cargo a los Presupuestos del Instituto de Relaciones Agrarias, concepto «227.05 Procesos electorales», que deberá ser creado a estos efectos.

Art. 2.º Para el pago de la cuantía de dichas dietas se fijará la cantidad de 1.900 pesetas, equivalente a lo establecido en el artículo 10.4 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razones del servicio, en la cuantía asignada al grupo 2.

#### DISPOSICION FINAL

Dicha disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Relaciones Agrarias y de Política Alimentaria.

**24771** *RESOLUCION de 21 de septiembre de 1988, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre modificación de la responsabilidad ante terceros de la Sociedad Agraria de Transformación que se indica.*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto y para general conocimiento, se acuerda publicar modificación de la responsabilidad ante terceros de la Sociedad Agraria de Transformación que se indica.

La Sociedad Agraria de Transformación número 6.278, denominada «El Gaduf», con domicilio en José Antonio, 62 bis, Benicarló (Castellón de la Plana), se establece la clase de responsabilidad limitada, lo que resulta inscrito con fecha 2 de febrero de 1988, asiento 2.º del folio 1 de la hoja 6.278, en el folio 79 del tomo 32 del Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 21 de septiembre de 1988.-El Director general, Jesús López Sánchez Cantalejo.

**24772** *RESOLUCION de 14 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos, a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a las agrupaciones de ganado porcino de la provincia de Badajoz, denominadas «A.D.S. Badajoz», municipio de Badajoz; «Benquerencia de la Serena», municipio del mismo nombre; «Pozo de San Juan», términos municipales de Ribera del Fresno, Hinojosa del Valle y Puebla Prior, y «Santa Marta de los Barros», municipio de Santa Marta de los Barros.